



**ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPP/CS. – PRIMERA CONVOCATORIA**

En el distrito de Pomabamba, del día 17 del mes de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las 14:30 horas, en la oficina de Unidad de Logística, Almcaen y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, el comité de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal No 125-2023-MPP/GM. Designación del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y la realización del procedimiento de selección, **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2023-MPP/CS.–PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE GUEUSHAJ, DEL CAMINO VECINAL AN 593, EMP. PE-14C (POMABAMBA)-JANCAPAMPA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversiones N° 2529466**, a fin de efectuar la **DESCARGA DE LAS OFERTAS DEL SEACE, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS** presentadas y **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** de las ofertas correspondiente según orden de prelación:

- ✓ Iván Alberto GUTIÉRREZ CARRANZA : Presidente Titular
- ✓ Jearzinho FLORES ALONSO : Primer Miembro Titular
- ✓ Julio Roberth CLEMENTE EGUSQUIZA : Segundo Miembro Titular

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 484,023.15 Cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintitrés con 15/100 soles	S/ 435,620.84 Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte con 84/100 soles	S/ 532,425.46 Quinientos treinta y dos mil cuatrocientos veinticinco con 46/100 soles

**1. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS.**

Se procedió a verificar el registro de participantes en la plataforma del Sistema Electronico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**1.1 Registro de Participantes:**

Acontinuacion se detalla el registro de participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20407810510	PC CONSTRUCTORES E.I.R.L.	11/11/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	20407877120	SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES "SALAZAR" SRL	06/11/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	20477667610	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES I.P.S.A.C.	12/11/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	07/11/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20533620010	HL' CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C. - HL' COSVIG S.A.C.	06/11/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20533757155	EMPRESA CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES ROMERO 'S TRAVEL S.R.L.	06/11/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20533943706	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL	04/11/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20534079789	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SANTA CRUZ E.I.R.L.	09/11/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20539789940	ARKEA GAMA CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	13/11/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	04/11/2023	Válido

21 registros encontrados, mostrando 10 registros(s), de 1 a 10. Página 1 / 3.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
11	Proveedor con RUC	20542122162	SOLUCIONES E INVERSIONES GENERALES TAURO S.A.C.	11/11/2023	Válido
12	Proveedor con RUC	20542191059	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	13/11/2023	Válido
13	Proveedor con RUC	20573075529	SERVICIOS DE INGENIERIA Y PLOTEOS SOCIEDAD ANDNIMA CERRADA	08/11/2023	Válido
14	Proveedor con RUC	20600166434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	05/11/2023	Válido
15	Proveedor con RUC	20600531698	EMPRESA CONSTRUCTORA & CONSULTORIA FRECOR S.A.C.	04/11/2023	Válido
16	Proveedor con RUC	20602221088	AGR MASCHINEN S.A.C.	05/11/2023	Válido
17	Proveedor con RUC	20604654638	WASHICANA CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES S.A.C.	10/11/2023	Válido
18	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	05/11/2023	Válido
19	Proveedor con RUC	20609275252	ARQUITECTOLOGIA S.A.C.	08/11/2023	Válido
20	Proveedor con RUC	20610762752	CORPORACION E INGENIERIA FRADEXA E.I.R.L.	05/11/2023	Válido

21 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 11 a 20. Página 2 / 3.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
21	Proveedor con RUC	20611040140	CONSTRUCTORA & SERVICIOS GENERALES Y ROMERO E.I.R.L	06/11/2023	Válido

21 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 21 a 21. Página 3 / 3.

**1.2 Presentación y apertura de ofertas:**

A continuación se detalla los participantes que presentaron su propuesta:

**Presentación de ofertas/expresión de interés**

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
Nomenclatura :	AS-SM-5-2023-MPP/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE GUEUSHAJ, DEL CAMINO VECINAL AN 593, EMP. PE-14C (POMABAMBA)-JANCAPAMPA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, con Código Único de Inversiones N° 2529466.

Nro. ítem	RUC / Código	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1		CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE GUEUSHAJ, DEL CAMINO VECINAL AN 593, EMP. PE-14C (POMABAMBA)-JANCAPAMPA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH				
	20533620010	CONSORCIO HL		15/11/2023	22:04:26	Electronico
	20407819510	VTC		15/11/2023	22:12:57	Electronico

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**2. OFERTAS:**

**2.1. Admisibilidad.**

A. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	POSTORES	
	CONSORCIO HL	CONSORCIO VTC
a). Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	Si Cumple	Si Cumple
b). Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Si Cumple	Si Cumple
c). Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2)</b>	Si Cumple	Si Cumple



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



d). Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3)</b>	Si Cumple	Si Cumple
e). Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. <b>(Anexo N° 4).</b>	Si Cumple	Si Cumple
f). Promesa de consorcio con firmas legalizadas. <b>Anexo N° 5)</b>	Si Cumple	Si Cumple
g). El precio de la oferta en Soles. <b>(Anexo N° 6)</b>	Si Cumple	Si Cumple
<b>DOCUMENTOS FACULTATIVOS</b>		
Constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	No presenta	No presenta
Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa <b>(Anexo N° 11).</b>	Si presenta	Si presenta
Solicitud de bonificación del 10% por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según <b>Anexo N° 8.</b>	No presenta	Si presenta
<b>Resultado</b>	<b>Admitido</b>	<b>Admitido</b>

A) **POSTOR CONSORCIO HL:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDA.**

B) **POSTOR CONSORCIO VTC:** Después de la revisión de la oferta del postor, esta sería **ADMITIDO.**

**3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS:**

**3.1 Evaluación.**

Luego de la Admisibilidad, se procede con la Evaluación de los postores Admitidos y se tomará en lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento y las Bases.

EVALUACION ECONOMICA		POSTOR			
		CONSORCIO HL		CONSORCIO VTC	
A.	PRECIO	Oferta	Puntos	Oferta	Puntos
	Oferta Economica	S/ 484,023.15	90.00	S/ 435,620.84	100.00
	<b>Total Puntaje</b>		<b>90.00</b>		<b>100.00</b>
<b>Determinacion del Puntaje Total</b>					
	<b>Puntaje</b>		<b>90.00</b>		<b>100.00</b>
	<b>Bonificación</b>				
	- 10% por Colindancia	No corresponde	0.00	Si corresponde	10.00
	- 5% por MYPE	Si corresponde	4.50	Si corresponde	5.00
	<b>Puntaje Total</b>		<b>94.50</b>		<b>115.00</b>
	<b>Orden de Prelación</b>	<b>Segundo Lugar</b>		<b>Primer lugar</b>	

**3.3 Calificación:**

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR	
		CONSORCIO HL	CONSORCIO VTC
A.	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>		
A.1	Equipamiento Estratégico.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



		de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>		
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
<b>A.3</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	
<b>B.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>		
	Experiencia del Postor.	Califica, el postor presenta una experiencia por el monto de S/ 1'376,067.24	No Califica, el postor no acredita la experiencia en la especialidad (Nota 01)
	<b>Resultado de la Calificación</b>	<b>Califica</b>	<b>No Califica</b>
	<b>Orden de Prelación</b>	<b>Primer Lugar</b>	

**Nota 01:** De la revisión del contrato que presente el postor para la acreditación de la experiencia en la especialidad se observa:

Contrato que acredita como experiencia en la especialidad el postor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA 002-2019-MDH**  
"Mejoramiento del Puente Vilcarraja en el Barrio de Atojpampa distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash"

Consta por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Puente Vilcarraja en el Barrio de Atojpampa, distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash" que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLÁN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20221860358 con domicilio legal en la Plaza de Armas MANUEL COBILICH CASTAÑEDA, distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash, representada por su alcalde, Abog. CARLOS MANUEL COBILICH CASTAÑEDA, identificado con DNI N° 10161305, y de otra parte, el CONSORCIO T&T, integrada por PC CONSTRUCTORES E.I.R.L. con RUC N° 20407819510, con domicilio legal en la Jr. Lima SN, distrito y provincia de Pomabamba - Ancash, inscrita en la Ficha N° 11089908 Asiento N° C-0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Don CRISTOBAL SANTIAGO CALIXTO MORENO, con DNI N° 32612190, según poder inscrito en la Ficha N° 11089908, Asiento N° C-0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, y; INVERSIONES COFETMA E.I.R.L. con RUC N° 2044572929311, con domicilio legal en Calle Gonzales Prada SN, distrito y provincia de Sihuas - Ancash, inscrita en la Ficha N° 11080043 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, debidamente representado por su Representante Legal, Don SEBERO MARTÍN DE LA CRUZ MESTANZA, identificado con DNI N° 10459352, según poder inscrito en la Ficha N° 11080043, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huaraz, quienes mediante contrato de consorcio de fecha 17 de diciembre del 2018, designan como Representante Legal Común del Consorcio a Ing. VICTOR WILDE TOLENTINO CAMPOMANES, identificado con DNI N° 31626278 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**  
Con fecha 21 de diciembre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDH-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Puente Vilcarraja, en el Barrio de Atojpampa, distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash" al CONSORCIO T&T, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**  
El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Puente Vilcarraja, en el Barrio de Atojpampa, distrito de Huayllán – Pomabamba - Ancash".

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**  
El monto total del presente contrato asciende a S/. 776,402.44 (Setecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos con 44/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



Del **Contrato de consorcio** que adjunta el postor se puede observar:

**"CONSORCIO T&T"**

CONSTA POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO QUE CELEBRARAN DE UNA PARTE PC CONSTRUCTORES E.I.R.L. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20407819510, REPRESENTADO POR EL SR. CRISTOBAL SANTIAGO CALIXTO MORENO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 32612190, ESTADO CIVIL SOLTERO, DOMICILIADO EN EL JIRON LIMA S/N EN EL DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, E INVERSIONES COFETMA E.I.R.L., CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 20445729311, REPRESENTADO POR EL SR. DE LA CRUZ MESTANZA SEBERO MARTIN, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10459352; CASADO, DOMICILIADO CALLE GONZALES PRADA S/N DISTRITO DE SIHUAS, PROVINCIA DE SIHUAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

(...)

**DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** "LOS CONSORCIADOS" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONVENIDA EN LA CLÁUSULA

**CONSORCIO T&T**  
*[Firma]*  
NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO DE SU OFICIO  
DNI N° 45718159  
REPRESENTANTE COMÚN

SEGUNDA Y LLEVAN ADELANTE EN FORMA CONJUNTA EL "CONSORCIO" EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. AMBAS PARTES DEBERÁN REUNIRSE EN FORMA QUINCENAL, A EFECTOS DE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN SOBRE LA MARCHA DEL "CONSORCIO" Y RENDIR CUENTA SOBRE SUS ACTIVIDADES FACILITANDO EL LIBRE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, EN TRANSPARENCIA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN NECESARIOS.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.-** PC CONSTRUCTORES E.I.R.L. VEINTE POR CIENTO (20%) (S/ 155.680,49 – CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 49/100 SOLES) E INVERSIONES COFETMA, OCHENTA POR CIENTO (80%) (S/ 622.721,95 – SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES); YA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES DE S/ 778.402,44 – SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 44/100 SOLES).-----

QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA DEL FINAL SUSTENTADO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EN LAS CLÁUSULA PRECEDENTE.-----



Debemos traer a la consideración el Anexo No 08 de las bases que dieron origen al contrato del CONSORCIO T&T.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDH-CS

**ANEXO N° 8**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

De los documentos antes mencionado podemos observar que el contrato de consorcio del CONSORCIO T&T, no ha cumplido con establecer claramente las condiciones mínimas solicitadas en el Anexo No 08 de las bases del proceso de selección Procedimiento de Contratación Pública Especial No 04-2018-MDH-CS.

Del mismo modo, en relación a la acreditación de la experiencia del postor en la especialidad, las bases integradas del presente proceso disponen lo siguiente:



recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>1</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de una (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



Debemos tener en cuenta que, para la acreditación de la experiencia en la especialidad, los postores debían presentar contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Asimismo, en cuanto a la acreditación de experiencia obtenida en consorcio, nótese que las bases exigen la presentación del contrato de consorcio o promesa de consorcio, donde se identifique de manera fehaciente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. De igual modo, se establece que cuando los contratos presentados para acreditar experiencia, se derivan de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Teniendo ello en cuenta, considerando que la experiencia declarada por el postor habría sido adquirida por su participación en la ejecución de una obra en consorcio, es necesario verificar si el postor ha presentado el contrato de consorcio o promesa de consorcio correspondiente al Consorcio T&T, a fin de determinar qué porcentaje de las obligaciones asumió en el contrato presentado.

Teniendo ello en cuenta, de la revisión del contrato de consorcio que obra en los folios 13 al 16 de la oferta del postor, se aprecia que la única cláusula que se relaciona con alguna distribución de porcentajes es la décima segunda, cuyo contenido se reproduce a continuación:

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE UTILIDADES y PERDIDAS.- PC CONSTRUCTORES EIRL, VEINTE POR CIENTO (20%) (S/ 155,680.49 – CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 49/100 SOLES) E INVERSIONES COFETMA, OCHENTA POR CIENTO (80%) (S/ 622,721.95 – SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 95/100 SOLES); YA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES DE S/ 778,402.44 – SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS CON 44/100 SOLES).-----  
QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA DEL FINAL SUSTENTADO PARA ELLO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE ASI TAMBIÉN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EFECTUAR LA REPARTICIÓN DE LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN ACORDADA EL LAS CLÁUSULA PRECEDENTE -----

Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "Régimen de utilidades y perdidas (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; pues no permite identificar que el postor haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, por lo tanto; la falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

Teniendo ello en cuenta, el comité de selección concluye que el postor no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**  
Creada por Ley N° 12120 del 21 de Febrero de 1861  
**GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL**  
RUC N° 20207429091



Por tales consideraciones, se concluye que el postor no cumplió con el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad conforme a lo dispuesto en las bases integradas; en consecuencia, corresponde, por su efecto, descalificar la oferta del postor, en concordancia a la **Resolución No 00691-2023-TCE-S1**.

#### **4. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

El presidente de comité de selección informa sobre la evaluación y calificación de las ofertas, previsto en las bases integradas, de acuerdo a los cuadros en línea arriba y después de aplicar las fórmulas correspondientes.

Que, por las razones expuestas en la presente acta, se determina Otorgar la Buena Pro en Aplicación al Art 63° y 64° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria al postor **CONSORCIO HL** integrado por: **HL CONTRATISTAS & SERVICIOS GENERALES SAC.** con RUC No **20533620010**, y **CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A.** con RUC No **20378395152**, con su precio de la oferta de **S/ 484,023.15 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil veintitrés con 15/100 soles)**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Los integrantes del comité de selección levanta la sesión privado, siendo las 15:20 Horas del mismo día previa redacción y aprobación del acta, suscribiéndose en señal de conformidad.

#### **DOCUMENTO EN ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**IVÁN ALBERTO GUTIÉRREZ CARRANZA**  
Presidente Titular

\_\_\_\_\_  
**Jearzinho FLORES ALONSO**  
Miembro Titular

\_\_\_\_\_  
**Julio Roberth CLEMENTE EGUSQUIZA**  
Miembro Titular